

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, (en lo sucesivo el “Decreto de Reforma Constitucional”) mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 2 de octubre de 2020.

Cuarto.- Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), cuya última modificación fue realizada a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación a diversos artículos de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 23 de abril de 2021.

Quinto.- Otorgamiento del Título de Concesión de Bandas. El Pleno del Instituto, en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/181017/636 por la cual resolvió otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital (en lo sucesivo “TDT”), a través del canal 17, con distintivo de llamada XHPBSA-TDT, en Saltillo, Coahuila, favor del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza, al amparo del Programa Anual 2016, notificado el 19 de diciembre de 2017.

Sexto.- Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión. Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 28 de agosto de 2018 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el Mtro. Jorge M. Cesar Gómez en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila (en lo sucesivo “Radio Coahuila”), solicitó adherirse a la información y documentación presentada en las diversas solicitudes de Acreditación previamente presentadas por dicho organismo, con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, dichas Solicitudes de Acreditación se referencian a continuación:

No.	Distintivo	Servicio	Frecuencia	Folio de la Solicitud	Fecha de ingreso
1	XHGEC	FM	102.3 MHz	42893	11-sep-17
2	XHBTC	FM	94.3 MHz	42883	
3	XHELA	FM	99.9 MHz	42894	
4	XHCST	FM	102.3 MHz	42892	
5	XHONT	FM	93.9 MHz	42879	
6	XHGAS	FM	102.7 MHz	42890	
7	XHUIZ	FM	102.9 MHz	42882	
8	XHNRC	FM	93.1 MHz	42878	
9	XHMPO	FM	101.1 MHz	42884	
10	XHPCH	FM	103.5 MHz	42885	
11	XHNPC	FM	102.5 MHz	42880	
12	XHSOC	FM	89.7 MHz	42881	
13	XHDRO	FM	91.5 MHz	42886	
14	XHSMC	FM	102.3 MHz	42877	
15	XHEON	FM	97.9 MHz	42889	
16	XHOZA	FM	98.7 MHz	42891	

Séptimo.- Primer requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0984/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, notificado legalmente el 15 de junio de 2018, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la “UCS”) del Instituto, requirió a Radio Coahuila información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.

Octavo.- Atención al Primer Requerimiento de Información. Radio Coahuila a través del oficio RC/129/07/2018, ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 13 de julio de 2018, pretendió dar cumplimiento al primer requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.

Noveno.- Primer Alcance a la solicitud de acreditación. Con oficio RC/144/08/2018, presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 28 de agosto de 2018, el Director General de la Radio Coahuila manifestó haber presentado anteriormente documentales para el cumplimiento de la Condición 12 de sus diversos Títulos de Concesión, así también dio aviso de nuevo domicilio y nuevo Director General del Organismo.

Décimo.- Segundo Requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2485/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 y notificado legalmente el 11 de octubre de 2018, la UCS requirió información adicional por segunda ocasión a Radio Coahuila.

Décimo Primero.- Segundo Alcance a la solicitud de acreditación. Con oficio RC/154/10/2018, presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 03 de octubre de 2018, el Director General de la Radio Coahuila presentó información complementaria derivada de las asesorías realizadas por este Instituto.

Décimo Segundo.- Atención al Segundo Requerimiento de Información. Radio Coahuila a través del oficio RC/173/10/2018 ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 25 de octubre de 2018, pretendió dar cumplimiento al segundo requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.

Décimo Tercero.- Tercer Alcance a la solicitud de acreditación. Con oficio RC/182/10/2018, presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 02 de noviembre de 2018, el Director General de la Radio Coahuila presentó información complementaria.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 de los Títulos de Concesión otorgados con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimooctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última

modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“Artículo 28...

[...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

[...]

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28...

[...]

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará

*aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
[...]*

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Concesión para uso público quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...]

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro del plazo de los dos años siguientes contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los dos primeros años partir de la fecha de la notificación del título de concesión de bandas de frecuencia, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en dicho título y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

Las obligaciones descritas en el presente artículo deberán ser efectivamente cumplidas por el Concesionario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación del título de concesión de banda de frecuencias.

El concesionario deberá observar de manera permanente durante la vigencia de la concesión que al efecto se le otorgue los principios citados en los párrafos que anteceden, los cuales garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicio de radiodifusión sonora.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley.

[...]

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de ésta obligación será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley, atento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Es importante destacar que la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, fue modificada de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones publicado en el DOF el 23 de abril del 2021, para quedar como sigue:

“[...]Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida durante un plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente título y durante toda su vigencia.

En su caso, el incumplimiento a lo dispuesto en dichas condiciones será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley. [...]”

Lo anterior es así, ya que a través de la modificación a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se otorgó como beneficio para todos los concesionarios de uso público (nuevos entrantes y concesionarios que transitaron al nuevo régimen legal de concesionamiento en el país), la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la obligación

prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, de 6 meses a 2 años contados a partir de la notificación del título de concesión respectivo, por lo tanto, al tratarse de un beneficio para todos los concesionarios de uso público, dicho supuesto normativo es aplicable de manera retroactiva por este Instituto a la ampliación de plazo de referencia, en pro de brindar posibilidades reales a dichos concesionarios en la implementación de los principios plasmados en los mecanismos indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley.

Ahora bien de la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedo obligado mediante el Título de Concesión otorgado a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión.

En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación, remitida por Radio Coahuila, esta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los dos años conferidos en la Condición 12 del Título de Concesión referido en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En segundo lugar, es importante advertir que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del *“Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila (en lo sucesivo “Periódico Oficial”), el 28 de febrero de 2014, y modificado mediante el *“Decreto que Modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila Radio Coahuila”* (en lo sucesivo “Decreto de Creación”), publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 2017; Radio Coahuila es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

En atención a lo anterior, se aclara que la sectorización a la que atiende Radio Coahuila, se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales en los que participe y en los convenios que suscriba, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de Radio Coahuila (en lo sucesivo el “Reglamento Interior”).

Bajo dicha tesitura, si bien Radio Coahuila se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobierno, es importante mencionar que conforme lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto de Creación, Radio Coahuila tiene por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de

radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mantener comunicados e informados a los coahuilenses, con carácter objetivo y veraz, prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, dando a conocer la riqueza económica, productiva, turística y natural de las diferentes regiones del estado y fortalecer la identidad de los coahuilenses, entre otros, motivo por el cual, se considera se encuentra facultado para promover el cumplimiento a la Condición 12 del Título de Concesión referido en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

En ese contexto y continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, así como en los diversos escritos en alcace y la contenida en el expediente de la estación de radiodifusión que nos ocupa integrado por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por la Radio Coahuila, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Creación, se advierte que la Radio Coahuila es un organismo que cuenta con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

Asimismo, el artículo 8 del Decreto de Creación, establece que Radio Coahuila cuenta con los siguientes órganos:

“(...)

ARTÍCULO 8.- *El organismo contará con los siguientes órganos:*

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General;

III. La estructura administrativa que establezca su reglamento interior con sujeción al presupuesto de egresos;

IV. Consejo Ciudadano, y

V. Defensor de Audiencia.

(...)”

Respecto el órgano de gobierno de Radio Coahuila, es decir, la Junta de Gobierno, se comenta que esta cuenta con facultades para i) emitir la Convocatoria Pública para elegir a quien integrará el Consejo Ciudadano de Radio Coahuila (en lo sucesivo el “Consejo Ciudadano”); ii) integrar el Comité de Evaluación que hará el proceso de elección del mismo y de aprobar las políticas y lineamientos generales del organismo, y iii) aprobar los programas de trabajo e informes que

presente el Director y el Consejo Ciudadano, tal como se observa en el artículo 12 fracciones IV, X y XI del Decreto de Creación:

“(...)

ARTÍCULO 12.- *La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ...*

IV. Aprobar las políticas y lineamientos generales del organismo, así como los programas de trabajo e informes que presente el Director y el Consejo Ciudadano;

...

X. Emitir la Convocatoria Pública para elegir a quien integrará el Consejo Ciudadano del organismo;

XI. Integrar el Comité de Evaluación que hará el proceso de elección del Consejo Ciudadano,

Y

(...)”

(Énfasis añadido)

Adicionalmente, es posible advertir que el Decreto de Creación contempla como otro de sus órganos al Consejo Ciudadano, el cual tiene como objeto asegurar la independencia y política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual cuenta con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio Coahuila; dichas facultades son visibles en el artículo 18 del Decreto de Creación.

“(...)

Artículo 18.- *El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:*

I. a VI. ...

VII. Proponer criterios que permitan asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;

VIII. Presentar ante la máxima autoridad del organismo un informe anual de sus actividades;

IX. Proponer a la máxima autoridad del organismo las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

X. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;

XI. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios de independencia editorial y objetiva por parte del organismo, y

XII. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

(...)”

(Énfasis añadido)

Así también, señala en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto de Creación, que dicho Consejo Ciudadano se integrará por cinco consejeros, los cuales serán elegidos mediante convocatoria pública que será emitida por la Junta de Gobierno, que su encargo será honorífico por un periodo de cuatro años y que deberán contar con los siguientes requisitos:

“(...)

Artículo 20.- *Son requisitos para ser consejero ciudadano:*

I. a II. ...

III. Tener de preferencia una profesión o licenciatura relacionada con los medios de comunicación;

IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

En el Consejo Ciudadano no podrán participar funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, los municipios y del propio organismo.

(...)

(...)

Artículo 21.- *El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Ciudadano serán normadas en el Reglamento Interior que rige el organismo.*

(...)

En ese sentido, la Junta de Gobierno en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Creación, durante su Primera Reunión Ordinaria¹², celebrada el 8 de junio de 2017, revisó y aprobó la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano, lo cual es visible en el acuerdo 03/2017, que a continuación se señala:

(...)

ACUERDO 03/2017.-

Una vez revisada y analizada la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano del Organismo público Descentralizado denominado Radio Coahuila queda aprobada por unanimidad la convocatoria en mención, así mismo los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan que la publicación, difusión y recepción de papelería de los candidatos que pretendan formar parte del Consejo Ciudadano se llevara a cabo a partir del día 9 de junio hasta el 15 de julio del 2017.

(...)

Es importante advertir, que el Director General de Radio Coahuila, mediante oficio RC/129/07/2018, ingresado en este Instituto el 13 de julio de 2018, advirtió en su numeral segundo, que la Junta de Gobierno, durante su Primera Reunión Ordinaria, aprobó el Reglamento Interior del Consejo Ciudadano, pero por un error involuntario, dicho punto fue omitido en el acta:

(...)

Así mismo hacemos aclaración que si bien es cierto que el Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, fue aprobado en dicha reunión celebrada el día 8 de junio del 2017, por un error involuntario se omitió del acta, por lo cual se levantó addendum de misma fecha para complementar el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de Radio Coahuila, celebrada en su momento. Misma que se anexa al presente.

(...)

¹² El "ACTA DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA" se encuentra pública en la siguiente página electrónica: http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/documentos/saep_documentos_disponibles/1071201-5-ACTA%208-JUN-17.pdf

“(...)

== ACTA DE ADDENDUM ==

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las diez horas (10:00) del día de hoy (8) ocho del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017), se hace constar que durante la reunión se leyó y se aprobó por unanimidad de los integrantes de Junta de Gobierno de Radio Coahuila el Reglamento Interno de Radio Coahuila por lo que partir del día cinco de Septiembre iniciará el surtimiento de sus efectos.

El presente addendum se generó dado a que por un error involuntario no se señaló en el acta que antecede.

(...)”

Ahora bien, respecto la aprobación de la convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano antes mencionada, se advierte que fue publicada en el periódico El Heraldo de Saltillo; en las páginas de internet www.radiocoahuila.com/noticias, www.coahuila.gob.mx, www.elheraldodesaltillo.mx, y en la red social de Facebook <https://www.facebook.com/Radio-Coahuila> la cual contó con un registro de 2 mil 753 personas alcanzadas; dicha convocatoria tuvo una vigencia del 09 de junio al 07 de agosto de 2017¹³, y estableció en sus Bases los requisitos y procedimientos siguientes para la elección de los Consejeros Ciudadanos:

“(...)

SEGUNDA. - Para ser consejero ciudadano se requiere:

- a) Ser ciudadano del Estado de Coahuila de Zaragoza, en pleno uso de sus derechos.
- b) Tener de preferencia una profesión o licenciatura relacionada con los medios de comunicación.
- c) Contar con conocimientos en telecomunicaciones y radiodifusión y su reforma, procedimientos electorales, medios de radiodifusión públicos y derechos de las audiencias.
- d) No laborar o haber laborado en Radio Coahuila tres años previos a su participación.
- e) No ser servidor público de los poderes de la Unión, de la Administración Pública Estatal o Municipal.
- f) No pertenecer a partidos políticos o ser miembro de algún culto religioso.
- g) No contar con antecedentes penales.
- h) Tener disposición para participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias, así como en las reuniones de trabajo que se celebren.
- i) Tener más de 30 años cumplidos al momento de su designación.
- j) En caso de ser propuesto por una institución académica y/u organización (de la sociedad civil u ONG), deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Estar legalmente constituidas.
 - II. Que su actividad y objeto correspondan preferentemente a la comunicación social, periodismo o radiodifusión.
 - III. Contar con reconocido prestigio.Todo postulante deberá presentar la siguiente documentación en original y copia simple:
 - a) Credencial de elector vigente.
 - b) Acta de nacimiento.

¹³ Se aclara que, si bien la convocatoria señaló un periodo de vigencia del 09 de junio al 10 de julio de 2017, esta fue prorrogada hasta el 07 de agosto del 2017, lo cual es visible en el Oficio No. JG/RC/78/14/08/2017, de fecha 14 de agosto de 2017.

- c) *Curriculum Vitae y versión sintetizada del mismo y documentación comprobatoria.*
 - d) *Comprobante de Domicilio reciente (no más de dos meses de antigüedad).*
 - e) *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno.*
 - g) *Carta de postulación o propuesta que contenga:*
 - I. *Nombre completo, dirección, números telefónico(s), correo(s) electrónico(s).*
 - II. *Exposición de motivos que exprese la causa de su interés para ser consejero, con extensión mínima de dos cuartillas.*
 - III. *Declaración del postulante en la que manifieste su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los de la convocatoria.*
 - IV. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que el aspirante acepta las reglas de selección y sus resultados.*
 - V. *Declaración bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados en esta convocatoria.*
- En caso de propuesta de instituciones académicas, organizaciones (de la sociedad civil u ONG), además de los anteriores requisitos deberá cubrir los siguientes:*
- a) *Exponer las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta y en su caso consideraciones de carácter profesional.*
 - b) *Presentar la propuesta en hoja membretada y firmada por el personal facultado de la misma con nombre o razón social, domicilio, números de teléfono y correos electrónico.*
 - c) *Acompañar en copia simple la siguiente documentación de la persona que se propone:*
 - I. *Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado b, base segunda de esta convocatoria.*
 - II. *Carta de exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero.*

TERCERA. - *Del procedimiento de selección de Consejo Ciudadano de Radio Coahuila.*

- a) *La presente convocatoria quedará abierta a partir de su publicación el día 09 de junio de 2017 y se cierra el 10 de julio del mismo, año a las 10:00 horas, el organismo publicará al cierre del registro el listado de candidatos que cumplan con las bases y requisitos de la presente convocatoria.*
 - b) *La presente convocatoria quedará publicada en la página institucional de Radio Coahuila www.radiocoahuila y se le dará la mayor exposición posible en tiempo aire en las diferentes frecuencias de radio del organismo.*
 - c) *Las propuestas y documentación deberán presentarse por escrito y de forma digital en un disco compacto, en la oficina de la Dirección General de Radio Coahuila, con domicilio en Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1250, col. Lourdes, CP 25070, Saltillo, Coahuila, dentro de un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.*
 - d) *Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria se publicarán los resultados de la consulta en la página electrónica.*
 - e) *Los consejeros serán seleccionados por el Comité de Evaluación que estará integrado por tres miembros de la Junta de Gobierno de Radio Coahuila.*
 - f) *La toma de protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano se realizará por la Junta de Gobierno, una vez cumplida la condición que establece el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*
- (...)"*

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida, el Director General de Radio Coahuila, emitió el oficio de fecha 09 de agosto de 2017, donde informó a la Junta de Gobierno, el listado de personas que se postularon para ser Consejeros Ciudadanos y puso a su disposición los expedientes presentados por cada uno de ellos, a efecto de que dicha junta en funciones de Comité de Evaluación, acreditara los requisitos plasmados en la convocatoria y eligiera a cinco miembros para conformar el Consejo Ciudadano, atendiendo con ello a lo señalado en el artículo 12, fracción X del Decreto de Creación.

“(...)

Con motivo del proceso de integración del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, el cual se inició el pasado 09 de junio del presente con la publicación de la convocatoria, me permito informar que al cierre de la etapa de postulación se registraron las siguientes personas:

NOMBRE	CIUDAD	DEPENDENCIA U ORGANISMO POSTULANTE
L.C.C. MARTÍN JOEL COBOS GUAJARDO	TORREON	PERSONAL
N.P.S. CÉSAR RAMOS ZARAGOZA	SALTILLO	UAC ESC. PSICOL
L.A.E. MARTHA IVONNE PÉREZ TÉLLEZ	MONCLOVA	PERSONAL
MTRO. JUAN NOÉ FERNÁNDEZ ANDRADE	TORREON	UAC COORD. TORREÓN
MTRO. JESÚS ERNESTO DUQUE PADILLA	SALTILLO	ROTARY INTERNACIONAL
ARQ. MARIO LARA DE NIGRIS	SALTILLO	UANE
LIC. JORGE CESAR GONZÁLEZ	SALTILLO	CIRT Coahuila

Por éste conducto se pone a disposición de la Junta de Gobierno los expedientes de cada uno de los postulantes, que incluye la documentación que anexaron para acreditar los requisitos de la convocatoria.

...

Como parte del proceso, la Junta de Gobierno de Radio Coahuila en funciones de Comité de Evaluación deberá elegir entre los postulantes a los cinco miembros del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, el cual deberá estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones antes del 15 de septiembre del presente' en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(...)”

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 12 fracciones X y XII, 17, 18, 19, 20, 21 y Tercero Transitorio del Decreto de Creación, la Junta de Gobierno en funciones del Comité de Evaluación, se reunió el 15 de agosto de 2017, para llevar a cabo el procedimiento establecido para la selección de los Consejeros Ciudadanos.

“(...)

Procedimiento:

Se recibe informe del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, Lic. Antonio Gómez Villanueva, a través del cual se documenta el registro formal de siete ciudadanos postulantes (Anexo 1), además de la atención de solicitudes de información sobre los términos de la convocatoria (Anexo 2).

Este Comité de Evaluación, como parte del proceso realizó un análisis de la información, documentación y testigos de acreditación de todos y cada uno de los requisitos contenidos en la convocatoria y que en su momento hicieron llegar de manera física y electrónica cada una de las personas que se postularon para el cargo de consejero ciudadano.

Del análisis de la documentación referida se establece que seis de los postulantes cumplen a cabalidad con los requisitos de la convocatoria, por lo que su candidatura es firme para participar en el proceso deliberativo acordado por el Comité de Evaluación mismo que da origen al presente:

(...)”

A efecto de lo anterior, la Junta de Gobierno emitió Dictamen señalando que, para esta primera integración, se elegirán tres Consejeros A, que estarán en el cargo por cuatro años, y dos Consejeros B, que por única ocasión durarán en el cargo un periodo de dos años:

“(...)

Dictamen

La Junta de Gobierno de Radio Coahuila en funciones de Comité de Evaluación y conforme a las facultades legales establecidas en la fracción XI del artículo 12 del Decreto que modifica el Decreto de creación del organismo público denominado Radio Coahuila y las señaladas en el inciso e) de las bases Primera y Tercera, respectivamente, de la Convocatoria que rige la selección del Consejo Ciudadano y derivado del análisis de los expedientes de cada uno de los ciudadanos postulantes dictamina los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.- Que para cumplir el cargo de Consejeros Ciudadanos de Radio Coahuila por el ejercicio de cuatro años contados a partir de que rindan protesta, el Comité de Evaluación selecciona a los ciudadanos: Martín Joel Cobos Guajardo, Juan Noé Fernández Andrade y Jorge M. César González.

Acuerdo 2.- Que para cumplir el cargo de consejeros ciudadanos de Radio Coahuila por el ejercicio de dos años contados a partir de que rindan protesta, el Comité de Evaluación selecciona a los ciudadanos: Mano Lara de Nigris y Jesús Ernesto Duque Padilla.

Por lo anterior, notifíquese a los interesados y publíquese en la página institucional de Radio Coahuila www.radiocoahuila.com.mx

(...)”

Es importante advertir que el Director General de Radio Coahuila manifestó en su oficio RC/154/10/2018, ingresado ante este Instituto el 03 de octubre de 2018, que fueron considerados solamente los requisitos establecidos en el Decreto de Creación, toda vez que en la convocatoria se establecieron por error involuntario requisitos adicionales.

En atención a lo señalado en el Dictamen previamente transcrito, se advierte que los nombres de los Consejeros Ciudadanos electos, fueron hechos del conocimiento de la ciudadanía, a través de la publicación del Dictamen en la página de Radio Coahuila <http://www.radiocoahuila.com.mx>, apartado “*Dictamen Consejo*”, tal y como se estableció en la convocatoria.

Una vez cumplimentado todo el procedimiento, el 07 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno sesionó su Primera Reunión Extraordinaria¹⁴, en la cual, conforme lo establecido en el orden del día, realizó la presentación de los integrantes del Consejo Ciudadano y su toma de protesta, como es visible en el siguiente acuerdo:

“(..)

ACUERDO 01/2017

1. Presentación de los miembros que integran el Consejo Ciudadano del Organismo público denominado Radio Coahuila

- 1.- MTRO. JUAN NOE FERNANDEZ ANDRADE
- 2.- MTRO. JESUS ERNESTO DUQUE PADILLA
- 3.- LIC. JORGE M. CESAR GONZALEZ
- 4.- L.C.C. MARTIN JOEL COBOS G.
- 5.- ARQ. MARIO ALBERTO LARA DE NIGRIS

2. Toma de protesta a los miembros del consejo ciudadano

En el presente acto la Junta de Gobierno toma protesta a los miembros del Consejo Ciudadano:

“Protestan guardar y hacer guardar el Decreto de Creación de Radio Coahuila, el Reglamento interno del Consejo Ciudadano, el Código de Ética y demás disposiciones, desempeñar con honestidad, lealtad y eficiencia el cargo de consejeros ciudadanos que se les ha conferido”

Contestando el Consejo;

“Si protesto”

*Concluyendo con el presente acto la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo público denominado Radio Coahuila, siendo las diez horas con cuarenta minutos 10 horas con cincuenta minutos del día siete del mes de septiembre del año en curso.
(..)”*

¹⁴ El “**ACTA DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA**” se encuentra pública en la siguiente página electrónica:
http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/documentos/saep_documentos_disponibles/1071201-7-ACTA%2007-SEP-17.pdf

Es importante advertir que, el Director General de Radio Coahuila hizo constar en su oficio RC/154/10/2018, ingresado ante este Instituto el 03 de octubre de 2018, que los Consejeros Ciudadanos electos cumplieron en tiempo y forma con los requisitos plasmados en la convocatoria, mencionando que la carta de no antecedentes penales del Lic. Jorge Manuel Cesar González fue extraviada.

Realizada la toma de protesta, el 07 de septiembre de 2017, el Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, realizó su Primera Sesión Ordinaria¹⁵, en la cual como primer punto a tratar, formalizó la integración de su mesa directiva y calendario de reuniones:

(...)

El Consejo Ciudadano del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, quedó de la siguiente manera:

*Lic. Jorge M. Cesar González
Mtro. Jesus Ernesto Duque Padilla
Mtro. Juan Noé Fernández Andrade
LCC. Martín Joel Cobos Guirado
Arq. Mario Alberto Lara De Nigris
(...)*

*PRESIDENTE
Secretario
Primer Vocal
Segundo Vocal
Tercer Vocal*

Respecto la integración actual con la que cuenta el Consejo Ciudadano, se advierte que este, durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2018, dio a conocer la renuncia de su presidente por lo que, al no contar con un procedimiento de sustitución regulado, procedió a cubrirlo de manera jerárquica quedando esto acordado de la siguiente manera:

(...)

Ante la renuncia del anterior presidente del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, y en atención a los cargos que se ocupaban en el mismo, el nuevo Consejo quedo de la siguiente manera:

*Mtro. Jesús Ernesto Duque Padilla
Mtro. Juan Noé Fernández Andrade
LCC. Martín Joel Cobos Guirado
Arq. Mario Alberto Lara De Nigris
(...)*

*Presidente
Secretario
Primer Vocal
Segundo Vocal*

Al respecto, con oficio RC/182/10/2018, ingresado en este Instituto el 02 de noviembre de 2018, el Director General de Radio Coahuila, señaló encontrarse en procedimiento de sustitución del Consejero Ciudadano que renunció por lo que se encuentra realizando las siguientes acciones:

¹⁵ El "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA" se encuentra pública en la siguiente página electrónica: http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/documentos/saep_documentos_disponibles/1071201-8-ACTA%2007-SEP-17%20Consejo%20Ciudadano.pdf

“(...)

1.- Que se realizó una Propuesta de Convocatoria Pública para formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, estableciendo como fecha de vigencia del día 01 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2018, la cual se anexa al presente, (Anexo 1) dicha convocatoria se sometió a su revisión, análisis y discusión en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Radio Coahuila de fecha 29 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas, misma que una vez analizada, y discutida en la reunión, y por unanimidad de votos se aprobó, para posteriormente presentarse ante el Consejo Ciudadano.

2.- Que se le informó al Consejo Ciudadano el acuerdo visto en la Junta de Gobierno, respecto a la Convocatoria Pública para suplir la vacante de consejero del Consejo Ciudadano, mostrando su beneplácito por parte de la totalidad de los integrantes de lanzar la Convocatoria.

3.- Que en cumplimiento de las observaciones realizadas, y con la finalidad de cumplir los lineamientos y normatividades que se requieren, el día de hoy, 01 de Noviembre se publica la Convocatoria Pública para integrar la vacante de Consejero Ciudadano del Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, en www.radiocoahuila.com.mx cual se cerrara el día 01 de Diciembre del año 2018.

4.- Que el Comité de Evaluación designara al Integrante del Consejo Ciudadano con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, objetividad y transparencia.

5.- Que en consecuencia de los puntos mencionados con anterioridad terminando la Convocatoria Pública quedará conformado con su totalidad de integrantes el Consejo Ciudadano de Radio Coahuila.

(...)”

Ahora bien, en la página de Radio Coahuila se encuentra publicada la documentación referente a el acta de la primera sesión ordinaria 2019 del Consejo de Radio Coahuila celebrada el 28 de enero de 2019¹⁶, en el punto VII del orden del día, acordó la publicación de la convocatoria a través de redes y de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado para cubrir dos vacantes, misma que vence el 15 de marzo de 2019. En ese sentido la Junta de Gobierno de Radio Coahuila emitió la respectiva convocatoria quedando abierta del 29 de enero de 2019 al 15 de marzo del mismo año¹⁷.

De acuerdo a la documentación presentada hasta el 2 de noviembre de 2018, este Instituto considera que el procedimiento para la conformación del consejo ciudadano descrito anteriormente cumple con lo establecido en el artículo 8 fracción IV, inciso a), de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por lo que cualquier actualización en la conformación de dicho Consejo Ciudadano deberá llevarse a cabo dentro de los mismos términos aprobados, deberá contar con el aval previo del Instituto.

¹⁶ Acta de la primera sesión ordinaria 2019 del Consejo de Radio Coahuila celebrada el 28 de enero de 2019.

<http://www.radiocoahuila.com.mx/assets/acta-de-la-primera-sesi%C3%B3n-ordinaria-2019-del-consejo-ciudadano-2019ene28-radio-coahuila.pdf>

¹⁷ Convocatoria: <http://www.radiocoahuila.com.mx/assets/convocatoria-p%C3%BAblica-para-cubrir-dos-vacantes-del-consejo-ciudadano-2019ene28-radio-coahuila.pdf>

B. Independencia editorial. El concejo Ciudadano de Radio Coahuila, conforme su segundo punto a tratar de su Primera Sesión Ordinaria, presentaron el documento denominado “Criterios de Independencia Editorial y Reglas claras para la operación en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, el cual, fue aprobado por la Junta de Gobierno, en su Segunda Reunión Extraordinaria.

Al respecto, es importante señalar que el Consejo Ciudadano durante su Segunda Sesión Ordinaria¹⁸, celebrada el 17 de julio de 2018, modificó los criterios antes señalados a efecto de perfeccionar su contenido, generando así las documentales siguientes: i) Reglas para garantizar la independencia Editorial; ii) Reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; iii) Mecanismos de participación ciudadana.

“(...)

Los consejeros se manifestaron en cada punto contenido en las 17 cuartillas analizadas de los temas: Reglas para garantizar la independencia editorial para su envío a la Junta de Gobierno; Reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales para su envío a la Junta de Gobierno, y la propuesta de Mecanismos de participación ciudadana.

Las opiniones y sugerencias enriquecieron la discusión y los acuerdos que se redactarían para ser firmados por todos los presentes, para con ellos la junta de Gobierno hacer lo concerniente para su aprobación oficial y legal, y su correspondiente publicación a través de los órganos conducentes.

(...)”

Continuando con el procedimiento, la Junta de Gobierno, durante su Segunda Sesión Ordinaria¹⁹, celebrada el 18 de julio de 2018, resolvió aprobar las documentales antes referidas²⁰, lo cual es visible en el acuerdo 02/2018:

“(...)

ACUERDO 02/2018

Se revisan, se leen y se analizan, todas las aportaciones y propuestas realizadas en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Ciudadano de Radio Coahuila Organismo Público Descentralizado celebrada el día 17 de Julio del 2018, en cuanto a las REGLAS para garantizar la expresión de DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES, CRITERIOS PARA ASEGURAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA Y LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS

¹⁸ El “**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA**” se encuentra pública en la siguiente página electrónica: http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/documentos/saep_documentos_disponibles/1071201-19-ACTA%2017-JUL-18%20Consejo%20Ciudadano.pdf

¹⁹ El “**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA**” se encuentra pública en la siguiente página electrónica: http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/documentos/saep_documentos_disponibles/1071201-18-ACTA%2018-JUL-2018.pdf

²⁰ Mediante oficio RC/182/10/2018, ingresado en este Instituto el 02 de noviembre de 2018, el Director General de Radio Coahuila, presento Acta de Addendum para las i) Reglas para garantizar la independencia Editorial; ii) Reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; iii) Mecanismos de participación ciudadana, aclarando un error involuntario en los antecedentes de dichos documentos.

*AUDIENCIAS, aprobando dichos criterios, reglas y mecanismos por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno...
(...)*

Ahora bien, como quedó señalado anteriormente, dentro de los documentos aprobados se tiene el denominado “*Criterios para asegurar independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva*”, a través del cual Radio Coahuila se asume como una emisora de servicio público que se caracteriza por el tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmite, ayudando al enriquecimiento cultural de los ciudadanos del estado de Coahuila y de su cobertura más allá de sus límites geográficos, apegándose a un modelo de comunicación con pluralidad ideológica, de derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico, destacando entre sus obligaciones las siguientes:

(...)

- 1. Ser independiente en la expresión de las ideas, el manejo de la información y la opinión, buscando incidir en la formación de públicos radiofónicos, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada, crítica, reflexiva y participativa.*
- 2. Enriquecer el debate local y nacional desde la visión de las diferencias culturales, sociales y políticas que conforman la realidad nacional y del mundo.*
- 3. Ayudar al enriquecimiento cultural de los ciudadanos.*
- 4. Realizar acciones de comunicación encaminadas a promover el desarrollo democrático.*
- 5. Promover los valores de tolerancia, respeto, justicia e igualdad, y*
- 6. Consolidar Radio Coahuila Organismo público descentralizado, como una estación de radio de servicio una estación de radio de servicio público que sirva como espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo interpretación e innovación e proyectos sonoros y estrategias e producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, las ciencias y las humanidades.*

(...)

Por lo anterior, los *Criterios para asegurar independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva* definen una serie de acciones para coadyuvar al buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de Radio Coahuila, a través del uso de valores como la responsabilidad social, respeto, imparcialidad, pluralidad, probidad, veracidad.

(...)

Responsabilidad Social

En lo que al ejercicio de la libertad de expresión corresponde Radio Coahuila Organismo público descentralizado y el personal que participe en ella, deberá reconocer y asumir, de acuerdo con sus respectivas competencias, las consecuencias, legales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire. Radio Coahuila Organismo público descentralizado, deberá reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques del personal que labora en ella en el tratamiento de la información que conforman sus programas con el fin de ofrecer, sin parcialidad, al público escucha, la diversidad de ideas y expresiones el pensamiento que reflejan el movimiento de la sociedad. Así mismo el compromiso con la preservación del

ambiente y en coordinación con el sector público y privado para contribuir al desarrollo sustentable de nuestras regiones.

Respeto

Radio Coahuila Organismo público descentralizado, entiende el respeto como un valor humano fundamental, sustentando en la atención consideración, deferencia y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como a las audiencias y la labor de otras radiodifusoras.

Atendiendo a tal principio, deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación alguna.

Imparcialidad

En el procesamiento de la información, Radio Coahuila Organismo público descentralizado no incurrirá en designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo. No tomará partido, ni omitirá hechos o los seleccionará de manera dolosa; por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad.

Pluralidad

Promover la diversidad de puntos de vista, los cuales estarán ceñidos a la objetividad y alejados de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscare la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas.

Probidad

Quienes participan en la emisora adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, discreción, dedicación, discreción, disciplina y armonía.

Veracidad

Este valor se funda en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes pasados. Los criterios y argumentos e verdad se sustentan en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas radiofónicos.

Además, garantizar la presencia de opiniones y enfoques diversos con la finalidad de abonar en la construcción de una cultura de igualdad de género. Será promotora de la participación de todas las personas sin distinción alguna.

CRITERIOS

- 1. Brindará a la sociedad una amplia variedad de géneros radiofónicos para todas las audiencias, incluyendo a las audiencias infantiles. Radio Coahuila Organismo público*

descentralizado deberá proteger el bienestar de los menores de edad en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que deberá producir y transmitir contenido en apego a las siguientes directrices, planteadas por la UNICEF:

- a) Se deberá respetar la dignidad y los derechos de cada niño en toda circunstancia.*
- b) En las entrevistas con niños y la información sobre estos, se deberá presentar una atención especial al derecho de cada niño a la intimidad, y la confidencialidad, hacer oír sus opiniones, participar en las decisiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias, incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros.*
- c) Se deberán proteger y promover los derechos fundamentales de cada niño por encima de cualquier otra consideración.*

...

- 2. No justificar la violencia en ningún contexto, ni habrá apología a las conductas delictivas. Pondrá especial atención en los temas relacionados a la violencia en contra de las mujeres y lo manejará como un problema de salud pública, Generará contenidos que contribuyan a su erradicación.*
 - 3. Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, racial, cultural, lingüística o de género o de orientación sexual.*
 - 4. Respeto a los contenidos en los que aparezcan o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad:*
 - a) Usar términos correctos al hablar.*
 - b) No usar juicios de valor.*
 - c) Priorizar a la persona y no a la discapacidad.*
 - d) Mencionar su discapacidad, sólo si es pertinente para la historia.*
 - e) No estereotipar.*
 - 5. Contar con el mecanismo que les permita accesibilidad para expresar sus reclamaciones sugerencias y quejas.*
 - 6. Contar con acceso a la guía de programación a través de un número telefónico.*
 - 7. Considerar fundamentalmente la búsqueda, selección organización y presentación de opiniones escritas y verbales que conformen nuestros programas, buscando:*
 - a) Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información.*
 - b) Originalidad y creatividad información.*
 - c) Fomento de la cultura, la crítica, la responsabilidad social y la cercanía con la gente.*
- (...)"*

Del análisis a los criterios que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano y aprobados por la Junta Directiva, puede concluirse que Radio Coahuila, a través de su Consejo Ciudadano se legitima frente a sus audiencias asumiendo un propósito cultural, difundiendo programación con

finés formativos, incluyendo programas musicales, culturales, de divulgación científica, informativa e infantil; así como preservando, promoviendo y difundiendo las manifestaciones realizadas por la comunidad, ponderando diversos valores en el actuar de sus integrantes.

En ese sentido, los “*Criterios para asegurar independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva*”, se consideran adecuados para garantizar la independencia editorial, por lo tanto, esta autoridad estima que la Radio Coahuila cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. Radio Coahuila es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objeto la operación y administración los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 y 4 del Decreto de Creación; dicho organismo cuenta con facultades para administrar libremente, operar y conservar las instalaciones y equipo que sean de su propiedad o que por cualquier otro título legítimo adquiera, sujetándose a lo previsto por el Decreto de Creación y las demás disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

Para efecto de lo anterior, Radio Coahuila, conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto de Creación, contará con un patrimonio propio que esta integrado de la siguiente manera:

“(…)”

ARTÍCULO 6.- *El organismo. contará con patrimonio propio que estará integrado por:*

- I. *Las aportaciones de los particulares en calidad de legados o donaciones;*
- II. *Los bienes muebles e inmuebles que le transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal;*
- III. *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;*
- IV. *Los recursos que le sean asignados por el ejecutivo federal y estatal de conformidad con las asignaciones presupuestales;*
- V. *Las concesiones o permisos de los que sea titular;*
- VI. *Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio;*
- VII. *Los financiamientos que obtenga para la realización de sus objetivos;*
- VIII. *Los ingresos que perciba por los patrocinios que obtenga y los servicios que proporcione;*
- IX. *Los derechos de autor que provengan de la producción de radio;*
- X. *Los bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título;*
- XI. *Utilidades, dividendos, intereses, rendimientos de sus bienes, aportaciones, derechos, concesiones, permisos, franquicias y autorizaciones que por cualquier medio legal adquiera;*
- XII. *Los recursos derivados de fideicomisos en los que se le señale como beneficiario;*
- XIII. *Los derechos ingresos que de manera lícita obtenga.*

*Como organismo público descentralizado, Radio Coahuila administra libremente su patrimonio, sujetándose a lo previsto por este decreto, las demás disposiciones legales aplicables y siguiendo criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.
(...)"*

En ese contexto, resulta importante señalar que en atención al Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el periódico oficial el pasado 23 de diciembre de 2016, se le otorgó a la Radio Coahuila un presupuesto de egresos para el año 2017, por un monto de \$21,796,186.00 (veintiún millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En atención a lo antes señalado, mediante oficio RC/129/07/2018, ingresado ante este Instituto el 13 de julio de 2018, el Director General de Radio Coahuila, informó que, para efecto de operación y mantenimiento, durante el ejercicio 2017, contó con un presupuesto Total de \$21,796,466.00²¹ (veintiún millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	5,404,083.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	696,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,535,925.92
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,158,856.61
6000	INVERSION PUBLICA	3,000,000.00
	TOTAL	21,796,466.00

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2018, Radio Coahuila obtuvo un presupuesto de \$10,500,491.00 (diez millones quinientos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el periódico oficial el 19 de diciembre de 2017²², distribuido de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	5,362,365.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	577,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,107,220.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,453,906.00
	TOTAL	10,500,491.00

²¹ El presupuesto 2017 se encuentra para consulta en el siguiente enlace: http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/entidades.php

²² El presupuesto 2017 se encuentra para consulta en el siguiente enlace: <http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/presupuestogresos/2018.pdf>

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2021²³, Radio Coahuila obtuvo un presupuesto de \$9,074,535.23 (nueve millones setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial el 30 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se considera que Radio Coahuila garantiza su autonomía de gestión, administrativa y financiera, pues dicho organismo cuenta con facultades para la administración libre de su patrimonio, atendiendo a los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios, en ese sentido, esta autoridad estima que la Radio Coahuila acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Garantías de participación ciudadana. Radio Coahuila señala que, la comunicación y participación de las audiencias en los contenidos que transmite, es fundamental para el ejercicio cotidiano de la emisora, por lo que fomenta la colaboración de su comunidad y de todos aquellos comprometidos con la emisora, produciendo contenidos de interés social, integrando la participación de investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de ciudadanía.

En ese sentido, adicionalmente a los servicios que brinda la Defensora de las Audiencias, el Consejo Ciudadano de Radio Coahuila en cumplimiento a sus facultades, señaladas en el artículo 18 fracción X, del Decreto de Creación, emitió los *“Mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias”* mismos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno durante su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

“(…)

Radio Coahuila Organismo público descentralizado, difunde productos radiofónicos que promueven el rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento de otras culturas, la no discriminación y el cuidado de la salud, entre otros. Además, estimula el interés por las artes, la ciencia y el deporte, a través de la producción de contenidos que giren en torno a las siguientes temáticas:

- 1. Cultura de la legalidad y seguridad.*
- 2. Desarrollo sustentable.*
- 3. Desarrollo Social y económico con base en la Agenda 2030.*
- 4. Divulgación científica y tecnológica.*
- 5. Cultura universal.*
- 6. Uso adecuado del lenguaje.*
- 7. Inclusión.*

²³ El presupuesto 2021 se encuentra para consulta en el siguiente enlace: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/104-EXTRAORDINARIOII-30-DIC-2020.PDF>

- *Derechos de las personas con discapacidad a una vida plena.*
 - *Derechos de las personas adultas mayores.*
 - *Derechos de los pueblos indígenas.*
 - *Derechos de la infancia.*
 - *Derechos de los migrantes.*
 - *Erradicación de la discriminación.*
8. *Igualdad de Género y personas con orientación sexual diferente o LGBTITIQ.*
 9. *Cuidado del medio ambiente.*
 10. *Salud.*
 11. *Artes.*
 12. *Deportes.*

Para la producción de contenidos, es indispensable la búsqueda, selección, tratamiento, organización y presentación de opiniones escritas y verbales que conforman nuestros programas, buscando:

- a) *Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información.*
- b) *Originalidad y creatividad en la selección, elaboración y difusión de contenidos.*
- e) *Fomento de la cultura la crítica y la responsabilidad social.*
- d) *Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional.*

Para la presentación de proyectos dedicados a las audiencias infantiles, se debe considerar el cumplimiento a cabalidad de los derechos de los niños, como lo son:

- 1) *Consideración y protección del interés superior de la niñez.*
- 2) *Difundir información y programas que fortalezcan valores culturales, éticos y sociales.*
- 3) *Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas.*

...

Para la selección de proyectos dedicados a audiencias con discapacidad, es obligatorio que contenidos se promueva el reconocimiento de capacidades, méritos y habilidades, así como necesidad de su atención y respeto.

Cabe señalar que la producción de aquellos proyectos que resulten seleccionados para su producción y transmisión, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos con los que cuente la emisora y deberán contar con la aprobación de la Comisión de Radio, quienes evaluarán su pertinencia.

Además, Radio Coahuila, Organismo Público descentralizado pone a disposición de las audiencias en la página radiocoahuila.com.mx, las bases para presentar proyectos para la producción de series radiofónicas, así mismo contempla como parte de los MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA los siguientes modelos:

1. *Coproducciones*

Se realizan convenios de coproducción con instituciones educativas y/o culturales, así como con organizaciones civiles y no gubernamentales, con la finalidad de ampliar la oferta de productos radiofónicos que proporcionen a nuestras audiencias contenidos de interés social, político, cultural, educativo y de entretenimiento.

2. Convocatorias

Radio Coahuila Organismo público descentralizado, tendrá convocatoria permanente que fomente la participación de las audiencias.

Invitará durante la barra infantil, a todos aquellos niños que deseen colaborar con sus ideas, sus voces y su creatividad, a la barra programática dedicada a las audiencias infantiles. Por ello Radio Coahuila Organismo público descentralizado, se compromete a producir transmitir contenidos en apego a las siguientes directrices planteadas por UNICEF:

1. *Se deberán respetar la dignidad y los derechos de cada niño en toda circunstancia.*
 2. *En las entrevistas con los niños y la información sobre estos, se deberá presentar una atención especial al derecho de cada niño a la intimidad y confidencialidad, hacer oír sus opiniones, participar en las discusiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias, incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros.*
 3. *Se deberán proteger intereses fundamentales de cada niño por encima de cualquier otra consideración, incluyendo entre estos la defensa de los intereses de la infancia y la promoción de los derechos de los niños.*
 4. *Al intentar determinar los intereses fundamentales de casa niño, se deberá tener en cuenta el derecho del niño a que sus opiniones sean tomadas en consideración de conformidad con la edad y la madurez de cada niño.*
 5. *Las personas más cercanas a cada niño en particular y qué mejor que puedan evaluar su situación, deberán ser consultadas sobre aspectos políticos, sociales, que pongan en peligro, aun cuando se cambien, o no se utilicen las identidades.*
- ...
6. *Por último, Radio Coahuila Organismo público descentralizado, ofrece en la página radiocoahuila.org.mx, un apartado distinguido como Buzón de sugerencias., en el que las audiencias, pueden verter sus comentarios, dudas o sugerencias. Además, de lunes a: viernes, de las 8:00 a 16:00 horas, se atenderá en el número telefónico 415 87 35 y las 24 horas al correo electrónico audiencias@radiocoahuila.org.mx, se atenderán solicitudes de información acerca de la barra programática, programas en particular, dudas comentarios y sugerencias. Toda información generada por ambas vías, será de conocimiento de la Comisión de Radio y El Consejo Ciudadano.*
- (...)"

De lo anterior, es posible advertir que los Mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, implementados por el Consejo Ciudadano de Radio Coahuila, busca la constante participación de su audiencia en relación con el actuar de la propia radiodifusora, promoviendo el rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento de otras culturas, la no discriminación y el cuidado de la salud, entre otros, estimulando el interés por las artes, la ciencia y el deporte.

Adicionalmente, dichos mecanismos contemplan la Inclusión de los Derechos de las personas con discapacidad a una vida plena; de las personas adultas mayores; de los pueblos indígenas; de la infancia; de los migrantes; de la discriminación, de las personas LGBTTTTIQA, entre otros.

Por lo anterior, se considera que con la implementación de los "*Mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias*" son adecuados para

garantizar la participación ciudadana de los radioescuchas de Radio Coahuila, por lo tanto, esta autoridad estima que la Radio Coahuila cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. Radio Coahuila manifestó encontrarse sujeto a diversas obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otras, por lo que para cumplir con lo establecido en materia de transparencia, Radio Coahuila publica y actualiza la información referente a su marco legal, estructura orgánica, nómina, inventario de equipo, bienes muebles e inmuebles, asignación de presupuesto y calendario de reuniones de sus órganos colegiados y sus actas, mismos que son visibles en el siguiente enlace:
http://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/entidades_paraestatales/entidades.php.

Para el cumplimiento de lo anterior, Radio Coahuila señala contar con una Unidad de Transparencia, a cargo de la Dirección Administrativa conforme lo señalado en el Manual de Organización de Radio Coahuila, destacando entre sus funciones la atención de todas las solicitudes de información que realiza la audiencia, además de responder de manera personal en el domicilio de Luis Echeverría No. 1250, col. Lourdes, Saltillo, Coahuila y contar con las siguientes líneas de contacto: teléfono 8444162213, correo electrónico radiocoah@gmail.com y buzón de sugerencias en el sitio web www.radiocoahuila.com.mx, el cual cuenta con un apartado de Transparencia, con información pública concerniente a Radio Coahuila, encontrándose entre esta la referente a su marco legal, estructura orgánica, cuenta pública auditada, reportes de avances trimestrales y anuales, asignación de presupuestos por programas y objetivos entre otras; así también dicha página remite al sitio web del Sistema de Administración de Entidades Paraestatales del Gobierno de Coahuila, esto en caso de que la audiencia requiera mayor información.

Respecto la obligación de rendición de cuentas, Radio Coahuila señala que en cumplimiento a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene asignados los servicios de un Despacho Contable Externo, encargado de revisar, analizar y auditar el ejercicio presupuestal del organismo; dicho despacho rinde un informe trimestral y anual del ejercicio, el cual es vinculante para el organismo y expuesto ante la Auditoría Superior del Estado, órgano de control y supervisión del gasto público dependiente del Congreso del Estado, lo cual es visible en el oficio SEFIR/260/2017, emitido por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Coahuila, el cual, en su parte conducente señala:

(...)

En cumplimiento al Convenio de coordinación y colaboración suscrito por la Auditoría Superior Estado y esta secretaría para la Contratación de profesionales de auditoría independientes y en apego a lo dispuesto por el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial del Estado el 11 de noviembre de 2014, le comunico que esta secretaría ha designado al Despacho contable J.A. CONSULTORES, S.C., representado por el C. JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO, con la finalidad de que realice los trabajos de Auditoría y Asesoría correspondientes del ejercicio 2017 mismos que se detallan en el anexo I.

(...)

En complemento a lo anterior, señala contar con la Junta de Gobierno, como órgano de control y autoridad máxima del organismo, integrada por los titulares de las secretarías de Finanzas, Cultura, Gobierno, Unidad de Comunicación Social y un Comisario de la Secretaría de Fiscalización, ante quienes el Director General rinde informes de avance de manera trimestral y anual.

Por lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que Radio Coahuila cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “C. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, Radio Coahuila cuenta con un Defensor de las Audiencias, el cual será el conducto para vigilar la aplicación del Código de Ética de Radio Coahuila y los Lineamientos de la Defensoría de Audiencias de Radio Coahuila, en conjunto con su Consejo Ciudadano, por lo que forman parte de los mecanismos implementados para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia.

En ese sentido, Radio Coahuila designó como Defensor de las Audiencias al C. Rusvelt Antonio Cerda Perera ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 028638²⁴, de fecha 13 de septiembre de 2018, el cual, conforme lo establecido en los Lineamientos de la Defensoría de Audiencias de Radio Coahuila, tiene los siguientes principios:

(...)

El defensor de la audiencia será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias sobre contenidos y programación.

²⁴ Registro de inscripción del Defensor de las Audiencias, bajo el número de folio 028638 de fecha 13 de septiembre de 2018, http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/defensoresaudiencia/28638_181001093133_1164.pdf

La actuación del defensor de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de, hacer valer los derechos de las audiencias, según el procedimiento y al Código de Ética.

(...)

Al respecto, los mencionados lineamientos, señalan que las audiencias podrán presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmite Radio Coahuila a través de sus 16 frecuencias de radio en FM y los canales de Televisión que le sean asignados, por lo que, para su atención, establecen el procedimiento siguiente:

(...)

1.- La presentación de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones deberá ser por escrito, ya sea mediante entrega personal o por correo tradicional en el domicilio: Luis Echeverría Alvarez No. 1250, Col. Lourdes, CP 25070, Saltillo, Coahuila, o electrónicamente al correo turadiocoahuila@hotmail.com, asimismo en a través del sitio web <http://radiocoahuila.com.mx/> en el apartado de Buzón de Sugerencias, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito.

2.- En el escrito se deberá señalar lo siguiente:

- a) Nombre completo, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico de quien interpone el recurso.*
- b) Nombre, horario y/o referencia clara del contenido en audio o video materia del escrito.*
- c) Descripción clara de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, o reclamaciones que correspondan.*
- d) Derecho de las Audiencias que considera violado, y*
- e) Pruebas que considere pertinentes.*

3.- El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

- a) El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias, en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción, y en caso de correo físico o electrónico, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción.*
- b) El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación. En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de 7 días naturales referido por la presunta violación o agravio del derecho, será desechada inmediatamente, lo cual será notificado de inmediato al solicitante.*
- c) En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito.*

d) No habiendo inconsistencias de parte del solicitante, y para desahogar adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará inmediatamente por escrito al Director General de Radio Coahuila y/o área correspondiente, la rendición de un informe sobre el asunto planteado.

e) Radio Coahuila, atenderá el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

f) En caso de que el Director General de Radio Coahuila y/o área correspondiente no atiendan el requerimiento del Defensor, éste deberá hacerlo del conocimiento formal del quejoso y del Instituto Federal de Telecomunicaciones a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a efecto de valorar el inicio del procedimiento correspondiente.

g) Una vez que Radio Coahuila haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias.

h) En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá, emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa. Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, la recomendación o propuesta de acción correctiva deberá difundirse a través de la página electrónica de Radio Coahuila.

i) Radio Coahuila deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituir en la medida de las posibilidades al solicitante en el goce del derecho respectivo que haya sido violado, a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor, y

j) En los casos previstos en el inciso anterior, el Defensor deberá hacer del conocimiento formal del Instituto una vez desahogado el requerimiento o vencido el plazo para ello, la atención brindada por Radio Coahuila para los efectos a que haya lugar en términos de los lineamientos definitivos sobre los derechos de las audiencias.

(...)

En ese contexto, Radio Coahuila señala que rectificará o materializará las recomendaciones o propuestas de acción correctiva que correspondan, previa consulta con el Consejo Ciudadano, las cuales serán vinculantes siempre y cuando sean lógicas, este debidamente argumentadas y fundadas, acordes a los principios, naturaleza y valores del organismo.

Ahora bien, respecto al Código de Ética, se advierte que este fue aprobado durante la Primera Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 07 de septiembre de 2017, y se encuentra registrado en el registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 25009²⁵, de fecha 25 de abril de 2018.

²⁵ Registro de inscripción del Código de Ética, bajo el número de folio 25009 de fecha 25 de abril de 2018, http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/codigoetica/25009_180503185607_7439.pdf

El referido Código de ética, tiene por objeto generar una cultura de principios y valores entre personal, colaboradores y prestadores de servicio, que incentive el cumplimiento del quehacer público a través de conductas responsables que alienten la participación ciudadana, siempre con el objetivo superior del bien común de la sociedad, para lo cual es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos, colaboradores y prestadores de servicio de Radio Coahuila.

Asimismo, el Código de Ética de Radio Coahuila regirá la actuación del Defensor de Audiencias ajustándose a los criterios de imparcialidad e independencia, haciendo valer los derechos de las audiencias, conforme a los fines los siguientes:

(...)

Artículo 3. Son fines de este Código de Ética:

I.- Establecer los valores y principios que deben de regir la conducta de todas y todos los servidores públicos, colaboradores y prestadores de servicios de Radio Coahuila para mejorar el desempeño de sus actividades en las diferentes, áreas donde llevan a cabo su labor.

II. - Comprometer al personal del servicio público para que realicen sus labores con un alto grado de responsabilidad, eficacia y eficiencia.

III.-Impulsar actitudes de profesionalismo, respeto, tolerancia, solidaridad y fraternidad entre el personal de Radio Coahuila.

IV.- Como medio de comunicación de servicio público Radio Coahuila está obligada a manejar con responsabilidad, transparencia, austeridad y eficiencia los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos de que dispone.

(...)

En consecuencia, esta autoridad estima que Radio Coahuila cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. Radio Coahuila mediante oficio RC/129/07/2018, del 12 de julio de 2018, manifestó que actualmente opera sus estaciones de radio, únicamente con el presupuesto público asignado, por lo que no cuenta con la implementación de alguno de los mecanismos previstos en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin embargo, en atención a la facultad establecida en el artículo 6 del Decreto de Creación, argumenta en un futuro poder implementar los mecanismos necesarios para recibir en aportaciones privadas para darle un mayor soporte a la programación y funcionamiento de dicho órgano.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la Radio Coahuila garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el

Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. Radio Coahuila, expone contar con acceso a las tecnologías mediante el enlace a su página de internet <http://radiocoahuila.com.mx/>, en el cual es posible acceder a la programación de cada una de sus estaciones de radio, así también, señala contar con la red social de Facebook <https://www.facebook.com/radiocoahuila/>, y con ella brindar un mayor acercamiento con sus audiencias.

En ese sentido, Radio Coahuila señala tener el compromiso para incorporar los avances tecnológicos necesarios a sus sistemas operativos, de producción y transmisión a fin de mejorar el servicio de radiodifusión en beneficio de su audiencia.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la Radio Coahuila cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Radio Coahuila menciona que, en cumplimiento a sus facultades, señaladas en el artículo 18 fracción IX, del Decreto de Creación, el Consejo Ciudadano durante su Sexta Sesión Ordinaria, analizó, discutió y validó el documento normativo denominado “*Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales*”, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno durante su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

“(…)

1. *Enriquecer el debate regional, nacional y mundial, desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas, mediante la contextualización y muestra de las distintas realidades de la sociedad contemporánea con en base en la Agenda 2030 y en el compromiso y responsabilidad social que Radio Coahuila tiene con su audiencia, al ser un organismo que busca la cercanía con la gente.*
2. *Promover la formación de audiencias críticas y reflexivas, al constituirse como un espacio para; la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, político, científico, artístico y deportivo con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa.*
3. *Contribuir a la aprobación y ejercicio pleno de valores como el respeto, la honestidad y la tolerancia.*
4. *Coadyuvar al reconocimiento y aceptación de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, religiosas y de género.*
5. *Fomentar en la construcción de una ciudadanía que, promueve los derechos sociales y cívicos, como la salud, educación, acceso a la información y la libre expresión.*

6. *Fomentar una cultura de protección a "la infancia a los jóvenes y adultos mayores y a grupos vulnerables.*
 7. *Garantizar el derecho de réplica de todos los afectados.*
 8. *Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones amigos radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de programas radiofónicos pudieran tener en ellos, por lo que, en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, cumpliendo rigurosamente con los Derechos de las Audiencias infantiles.*
 9. *Garantizar la equidad de género y los derechos de las personas con orientación sexual diferente o LGBTTTIQA, en el que las condiciones, posibilidades y oportunidades se presenten sin distinción de género u orientación sexual.*
 10. *Evitar cualquier tipo de discriminación por género, orientación sexual, creencias, formas de vida y pensamiento que se expresen en nuestra sociedad. Procurando mostrar nuestros contenidos con objetividad.*
 11. *Preservar, promover, difundir y divulgar el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural a través de producción de series radiofónicas que se caractericen por el tratamiento informado, científico, estético y analítico.*
 12. *Crear un espacio para la experimentación, el análisis desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la ciencia y las humanidades.*
 - ...
 16. *Recuperar, preservar y difundir las expresiones y significados de las culturas populares del país para fortalecer la memoria histórica de los diversos grupos sociales y la identidad nacional.*
 17. *Producir o transmitir contenidos que promuevan la pluralidad ideológica, política, social y cultural, promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México y América Latina.*
 - ...
 20. *Promover la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.*
- (...)"

Con lo anterior, se puede advertir que Radio Coahuila, mediante las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, reconoce la necesidad de fomentar en su audiencia diversos valores cívicos, encaminados a la construcción de una ciudadanía informada, reconociendo y aceptando las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y culturales, entre otras.

En ese sentido, Radio Coahuila, se encuentra comprometida en que sus contenidos sean emitidos con objetividad, evitando así cualquier tipo de discriminación por género, orientación sexual, creencias, formas de vida y pensamiento que se exprese en la sociedad; por lo cual promueve la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que Radio Coahuila cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuarto. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurarán que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de Radio Coahuila que toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para acreditar la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3, fracción XIII, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XXVII y 86, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se

refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 32 y 34, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, de la estación con distintivo de llamada XHPBSA-TDT, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza queda obligado a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero.- Se le requiere al **Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para que en un plazo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, presente ante el Registro Público de Concesiones la actualización del nombramiento y periodo de vigencia del Defensor de las audiencias.

Cuarto.- Se le informa al **Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza** que toda modificación que se efectúe a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberá ser autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Quinto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al **Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza** la presente Resolución.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/260521/231, aprobada por unanimidad en la X Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de mayo de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 999
HASH:
53BEF5C25B9F41526E8041B6AFE92A052ED8566
52E105B4E3E5960FCF957E7FD

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 999
HASH:
53BEF5C25B9F41526E8041B6AFE92A052ED8566
52E105B4E3E5960FCF957E7FD

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 999
HASH:
53BEF5C25B9F41526E8041B6AFE92A052ED8566
52E105B4E3E5960FCF957E7FD

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 999
HASH:
53BEF5C25B9F41526E8041B6AFE92A052ED8566
52E105B4E3E5960FCF957E7FD

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 999
HASH:
53BEF5C25B9F41526E8041B6AFE92A052ED8566
52E105B4E3E5960FCF957E7FD